

RESOLUCIÓN No. 674

30 DE OCTUBRE DE 2025

Por la cual se establece el Calendario Académico General para el año 2026 en las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media que funcionan en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MOSQUERA

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, y Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, "Por la cual se expide la ley general de educación", establece que "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional (...).

Que el Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros". Estipula que, entre las competencias de los Distritos y los Municipios certificados, se encuentra la de "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley".

Que artículo 14 del Decreto 1850 de 2002, dispone que "Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Decreto, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización"

Que el artículo 1 del Decreto 1373 de 2007, ordena que "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América".

Que el artículo 3 del Decreto 1373 de 2007, establece que "En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana de receso estudiantil previstas en este Decreto, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el Artículo 8º del Decreto 1850 de 2002".



CO-SC-CER975154

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con las y los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes.

Que el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que *“Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”. El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el “Día E”, mediante resolución”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Circular No. 043 de fecha 30 de septiembre de 2025, indica en el numeral 11 que *“Teniendo en cuenta la importancia de las actividades de desarrollo institucional en la calidad de la educación, se recuerda que las cinco (5) semanas de desarrollo institucional programadas en el calendario académico, se deben desarrollar de manera presencial salvo que, existan razones justificadas por el directivo docente, en conjunto con la ETC, para que, en el marco de sus competencias, se implementen de acuerdo con las condiciones del territorio.”*

Que la Gobernación de Cundinamarca mediante Resolución N° 0002 del 04 de enero de 2010, certificó al municipio de Mosquera Cundinamarca, para asumir la administración del servicio público educativo en su jurisdicción.

Que mediante Acto Administrativo No. 062 del 10 de enero del 2024, el Alcalde Municipal delega facultades al Secretario de Educación para que expedir la totalidad de actos administrativos necesarios para la administración, gestión y manejo de la planta personal adscrita al sector educativo del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Mosquera Cundinamarca,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º. OBJETO- Establecer el calendario académico general para el año 2026, para las instituciones educativas oficiales de educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica Secundaria, media académica y media técnica que prestan sus servicios en el municipio de Mosquera Cundinamarca.

ARTICULO 2º. SEMANAS LECTIVAS- Asignar cuarenta (40) semanas lectivas para la atención directa a los estudiantes de las Instituciones oficiales de Educación Formal. Estas semanas lectivas se distribuyen en dos (2) periodos semestrales:



Primer Periodo Semestral: Comprende veinte (20) semanas de desarrollo curricular, que inician el 26 de enero de 2026 y terminan el 21 de junio de 2026.

Segundo Periodo Semestral: Comprende veinte (20) semanas de desarrollo curricular, que inician el 06 de julio de 2026 y terminan el 29 de noviembre de 2026.

ARTICULO 3º. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL- Asignar cinco (5) semanas para que los docentes, docentes orientadores y directivos docentes desarrollen actividades relacionadas con la formulación, desarrollo, evaluación y revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional – PEI, planeación, actualización Académica y otras actividades que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas semanas se distribuyen así:

- Una (1) semana comprendida entre el 12 de enero al 18 de enero de 2026
- Una (1) semana comprendida entre el 19 de enero al 25 de enero de 2026
- Una (1) semana comprendida entre el 30 de marzo al 05 de abril de 2026
- Una (1) semana comprendida entre el 05 de octubre al 11 de octubre de 2026
- Una (1) semana comprendida entre el 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2026

Parágrafo 1: Las actividades institucionales se refieren al tiempo dedicado por los docentes, docentes orientadores y los directivos docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajuste del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades de desarrollo institucional se realizarán únicamente los días hábiles de las semanas establecidas.

ARTÍCULO 4º. VACACIONES DE DOCENTES, DOCENTES ORIENTADORES Y DIRECTIVOS DOCENTES- Fijar para las vacaciones colectivas de Docentes, docentes orientadores y Directivos Docentes estatales, siete (7) semanas distribuidas así:

- Una (1) semana comprendida entre el 22 al 28 de diciembre de 2025
- Una (1) semana comprendida entre el 29 de diciembre de 2025 al 04 de enero de 2026
- Una (1) semana comprendida entre el 05 de enero al 11 de enero de 2026
- Una (1) semana comprendida entre el 22 de junio al 28 de junio de 2026
- Una (1) semana comprendida entre el 29 de junio al 05 de julio de 2026
- Una (1) semana comprendida entre el 07 de diciembre al 13 de diciembre de 2026
- Una (1) semana comprendida entre el 14 de diciembre al 20 de diciembre de 2026

ARTÍCULO 5º. RECESO ESTUDIANTIL - Asignar al periodo de receso estudiantil de los estudiantes, doce (12) semanas, distribuidas así:

- Cinco (5) semanas comprendidas entre el 22 de diciembre de 2025 al 25 de enero de 2026
- Una (1) semana comprendida entre el 30 de marzo al 05 de abril de 2026
- Dos (2) semanas comprendidas entre el 22 de junio al 05 de julio de 2026
- Una (1) semana comprendida entre el 05 de octubre al 11 de octubre de 2026
- Tres (3) semanas comprendidas entre el 30 de noviembre al 20 de diciembre de 2026



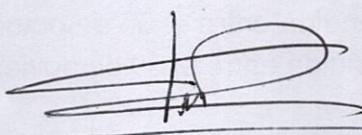
CO-SC-CER575154

ARTÍCULO 6º. JORNADA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA “Día E”- Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA – La presente Resolución rige para el año escolar 2026.

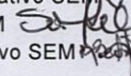
Dada en Mosquera Cundinamarca a los 31 días del mes de octubre de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ERNESTO SANCHEZ PANTOJA

Secretario de Despacho
Secretaría de Educación de Mosquera

Proyectó: Yaiquel Charris Vásquez. / PU de Dirección de Adva y Financiera SEM 
Revisó: Johanna Nieves Quintero / PU de Dirección Gestión y Desarrollo Educativo SEM 
Sandra Milena Quimbayo Velasco/ Directora de Adva y Financiera SEM 
Angélica Boada Montagut — Directora Gestión y Desarrollo Educativo SEM 